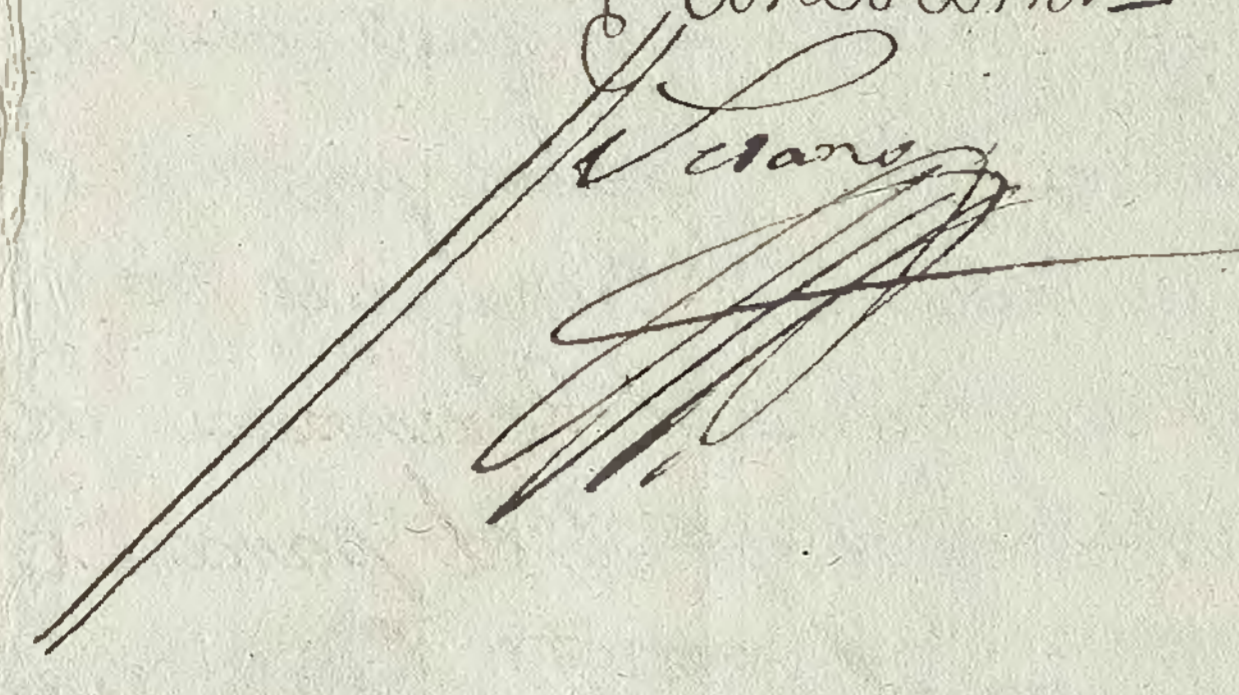
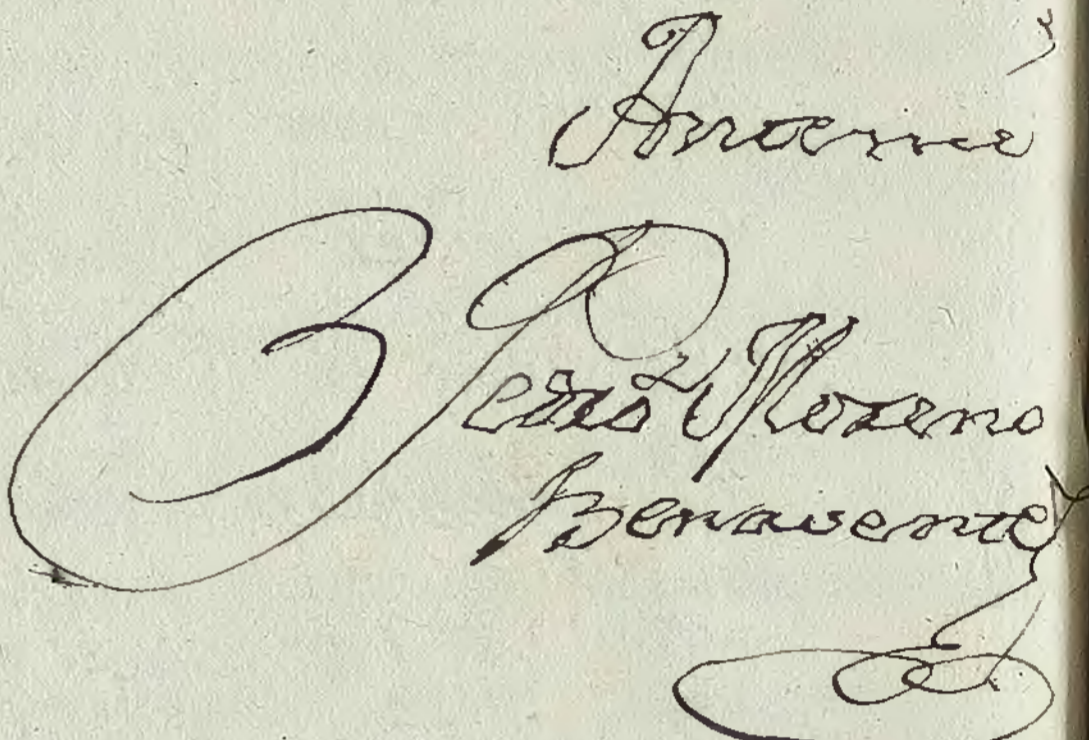


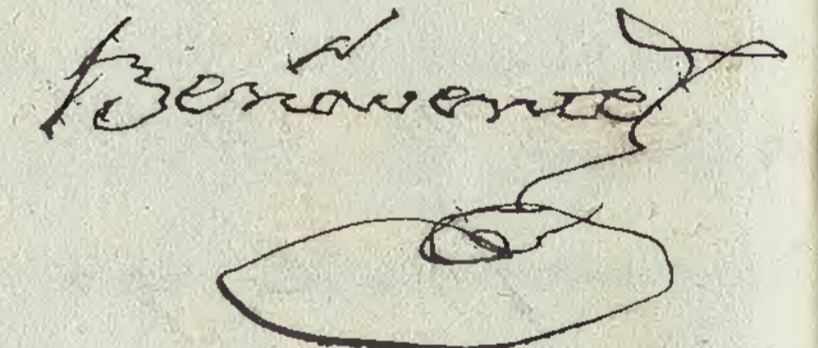
Notarías, pondrá á esta Continuation el Testimonio  
 que poneta parate se pide zelo que Comitanes y  
 vedan, y heraguado zelo entregue original, para  
 ver del como le Combenga. El Sr. D. Sebastian Ven  
 de Sedano del Consejo de S. M. en Alcalde honrada  
 del Crimen de la R. Chancilleria de Granada, Co  
 de esta Ciudad de Lorca lo estando y firmo en  
 á once de Agosto de mil setecientos ochenta  
 cinco años =



Inocente  


n.

En Lorca en el referido dia mes y año yo el Sr. n.  
 figue el auto antecedente á Juan Perez criador  
 Pion. del Num. de esta Ciudad, en su persona Doy



Testimonio

Pedro Lorenzo Benavente, Cónsul Publico del Num.  
 y Juzgado de esta Cit. de J. M. Ciudad de Lorca, me  
 ven Ayuntamiento y de la Comision de Notarías  
 tierras del termino de la misma, y demas  
 demas relativas ala inmutada Comision  
 entendieron anteriormente se ordenó del R. y  
 supremo Consejo de Castilla los S. D. Don Antonio  
 Cordero, y Don Juan Gabriel Excan y Torres, y  
 ma en la Significada Comision por orden  
 expedida por dho Supremo Consejo, el Sr. D. Sebastian  
 Ventura de Sedano, del Consejo de S. M. en  
 honorario del Crimen de la R. Chancilleria

Sala  
 tuu

